



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

Aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, y una vez sometida a información pública por plazo de treinta días a través de los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 24, de 5 de febrero de 2018, y tablón de edictos del Ayuntamiento sin que se hayan presentado alegaciones, dicho acuerdo debe considerarse definitivo. A tal efecto se hace público el texto de la modificación conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor desde el día de la presente publicación.

"Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red del alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 119,71 euros por cada vivienda, nave o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado consistirá en una cuota fija trimestral de 3,75 euros para viviendas y locales, en el caso de grandes industrias, cooperativas vinícola o aceitera y lavaderos de coches se exigirá una cuota fija trimestral de 25,00 euros.

Se considerarán grandes industrias las que tengan más de veinte empleados o una superficie igual o superior a los 1000 metros cuadrados."

Dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Las Ventas de Retamosa, 19 de marzo de 2018.-El Alcalde, Ruben Abrales Solana.

N.º I.-1544